

COPIA CERTIFICADA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA



NOTARIA  
130  
Guayaquil  
a. Norma  
Plaza de  
García



1	COPIA CERTIFICADA	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
2		ANONIMA INDUSTRIA PROCESA-
3		DORA DE AVES DOBLE A
4		S. A. ( INPRODASA ).-
5		CUANTIA: S/.2'000.000,00.-
6		En la ciudad de Guayaquil,
7		República del Ecuador, a
8		los ocho días del mes de
9		Octubre de mil novecientos
10		noventa y uno, ante mi,
11		DOCTORA NORMA PLAZA DE
12		GARCIA, Abogada y Notaria de este Cantón,
13		comparecen los señores: ANTONIO SAAB CHEDRAUI,
14		de estado civil casado, de profesión
15		Ejecutivo; PEDRO ISAIAS BUCARAM, de estado
16		civil casado, de profesión Ejecutivo; GILBERTO
17		VALERO GUERRERO, de estado civil casado, de
18		profesión Ejecutivo; EDUARDO MORA PALACIOS, de
19		estado civil casado, de profesión Contador; y,
20		LUIS SANTOS BURGOS, de estado civil soltero,
21		de profesión Empleado, todos ellos por sus
22		propios derechos; los comparecientes son de
23		nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con
24		domicilio y residencia en esta ciudad de
25		Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria
26		para celebrar toda clase de actos o
27		contratos y a quienes de conocerlos
28		personalmente doy fe; bien instruidos en

Handwritten signature and circular stamp at the bottom left of the page.

1 el objeto y resultados de esta escritura

2 de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA a

3 la que proceden como ya queda

4 indicado, con amplia y entera libertad para

5 su otorgamiento, me presentaron la minuta que

6 es del tenor siguiente : SEÑOR NOTARIO:

7 Sirvase incorporar en el Registro a su cargo,

8 una escritura de Constitución de Compañía

9 Anónima que celebran: Antonio Saab Chedraui,

10 Pedro Isaias Bucarám, Gilberto Valero

11 Guerrero, Eduardo Mora Palacios, y, Luis

12 Santos Burgos, los constituyentes son

13 ecuatorianos, con domicilio en esta

14 ciudad de Guayaquil, de conformidad con

15 las siguientes cláusulas: PRIMERA:

16 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los intervinientes

17 declaran que es su voluntad constituir

18 como efectivamente constituyen mediante el

19 presente instrumento, una Compañía Anónima

20 que se registrará por la Ley de Compañías,

21 las demás normas aplicables del Derecho

22 Ecuatoriano y los Estatutos Sociales que más

23 adelante se incluyen.- SEGUNDA:

24 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA

25 PROCESADORA DE AVES DOBLE A S. A.

26 (INPRODASA): CAPITULO PRIMERO: DENOMINA-

27 CION, PLAZO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y

28 OBJETO.- ARTICULO PRIMERO: La denominación de

03

2

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

la Compañía es INDUSTRIA PROCESADORA DE AVES

DOBLE A S. A. (INPRODASA).- ARTICULO SEGUNDO:

El plazo de duración de la Compañía es de

CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha

de inscripción del contrato constitutivo en el

Registro Mercantil.- ARTICULO TERCERO:- El

domicilio principal de la Compañía es la

ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer

sucursales o agencias en cualquier otro lugar

de la República del Ecuador o en el exterior,

cuando así lo resuelva la Junta General de

Accionistas.- ARTICULO CUARTO: La Compañía es

de nacionalidad ecuatoriana.- ARTICULO QUINTO:

El objeto social de la Compañía es dedicarse

a: a) A la refrigeración, conservación,

preservación de alimentos y productos por el

proceso de enfriamiento; b) Al procesamiento y

faneamiento de aves en general y su

comercialización en el mercado nacional y de

exportación; c) La fabricación, distribución y

comercialización de hielo en todas sus formas,

tanto para el consumo humano como para consumo

industrial; d) Actividad agropecuaria en todas

sus fases, incluyendo la ganadera, avícola y

apícola, al cultivo, comercialización e

industrialización de plantas, semillas,

tubérculos, rizomas, estacas, esporas,

pastizales, y, en general a la producción,



NOTARIA  
130  
Guayaquil  
Norma  
Plaza de  
García

1 comercialización e industrialización de  
2 alimentos en estado natural, para el consumo  
3 humano o animal, o de materias primas para la  
4 industria, así mismo, podrá importar y  
5 exportar cualquier tipo de maquinarias y  
6 equipos necesarios para la agricultura y  
7 ganadería, por otro lado, se dedicará además a  
8 la producción, elaboración, exportación,  
9 importación y comercialización de plaguicidas,  
10 pesticidas e insumos agrícolas; e)  
11 Comercialización, importación y exportación de  
12 productos agrícolas e industriales, en las  
13 ramas alimenticias, metalmetálicas y textil;  
14 f) Compra, venta, permuta, importación,  
15 exportación, distribución, consignación y  
16 comercialización de productos químicos,  
17 materia activa o compuestos, para la rama  
18 veterinaria y/o humanas, profiláctica o  
19 curativa en todas sus formas y aplicaciones;  
20 g) Aprovechamiento y explotación de los  
21 recursos bioacuáticos en todas sus fases, su  
22 extracción y procesamiento que corresponda  
23 según las diferentes especies de que se trate  
24 incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y  
25 el procesamiento de camarones y mariscos en  
26 general, y su comercialización en los mercados  
27 nacionales y de exportación; h) Adquirir en  
28 propiedad, en arrendamiento o en asociación

000004 I  
su planta

3 1

barcos pesqueros, instalar



NOTARIA  
130  
Guayaquil  
ca. Norma  
Plaza de  
García

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

industrial para empaque, envasamiento o

cualquier otra forma para la comercialización

de los productos de mar; i) Compra, venta,

permuta y disposición, por cuenta propia, de

acciones de compañías anónimas y de

participaciones de compañías limitadas.-

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y

ACCIONISTAS.- ARTICULO SEXTO: El capital es de

DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil

acciones ordinarias y nominativas de un mil

sucres cada una, numeradas del cero cero cero

uno al dos mil.- Se podrán emitir títulos

separados por cada acción o título

representativo de varias acciones.- Las

acciones darán derecho al titular para

percibir los dividendos en proporción a la

parte pagada del capital a la fecha del

correspondiente reparto.- ARTICULO SEPTIMO:

Son derechos fundamentales de los accionistas,

los contemplados en el Artículo Doscientos

veinte de la Ley de Compañías, sin

perjuicio de los demás señalados en la Ley o

en los Estatutos.- Tendrán derecho a voto

en las Juntas Generales, en proporción

al valor pagado de sus acciones.- A

cada acción liberada le corresponde un voto.-  
CAPITULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y

1 REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO OCTAVO: El

2 Gobierno corresponde a la Junta General, la

3 que conformada por los accionistas legalmente

4 convocados y reunidos, es el órgano supremo de

5 la sociedad.- Sus principales atribuciones y

6 deberes son los señalados en el Artículo

7 Doscientos setenta y tres de la Ley de

8 Compañías.- Podrá también conocer y resolver

9 cualquier asunto no contemplado en los

10 estatutos, y tomará en cada caso las acciones

11 que juzgue más convenientes para los

12 intereses sociales.- Autorizará la venta,

13 hipoteca y cualquier gravamen de los bienes

14 inmuebles de la sociedad.- ARTICULO NOVENO:

15 Las Juntas Generales serán Ordinarias y

16 Extraordinarias.- Las primeras serán

17 convocadas por el Gerente General y se

18 reunirán por lo menos una vez al año dentro de

19 los tres meses posteriores a la terminación

20 del ejercicio económico respectivo, con la

21 finalidad de conocer el balance anual, el

22 estado de resultados y los informes de los

23 Administradores y Comisarios, y conocer la

24 propuesta de distribución de beneficios

25 sociales en caso de haberlos.- No podrán

26 aprobarse el balance y las cuentas si no

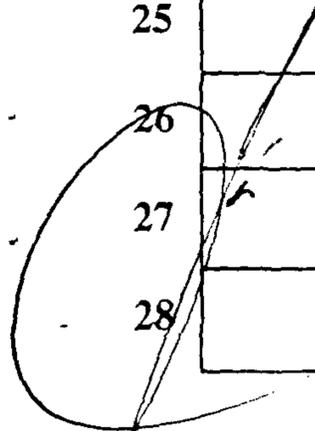
27 fueren precedidos por el informe de los

28 Comisarios.- La Junta Ordinaria fijará



OTARIA  
130  
Guayaquil  
a. Norma  
Plaza de  
García

4 1 también la retribución de los Administradores  
 2 Comisarios e integrantes de los organismos de  
 3 administración y fiscalización cuando  
 4 corresponda.- Las Juntas Extraordinarias se  
 5 reunirán cada vez que sean convocadas por el  
 6 Gerente General, sea por iniciativa de dicho  
 7 funcionario o a petición del o los accionistas  
 8 que representan al menos el veinticinco por  
 9 ciento del capital social.- La Junta General  
 10 podrá además ser Universal, cuando se celebre  
 11 de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo  
 12 Doscientos ochenta de la Ley.- ARTICULO  
 13 DECIMO: Las decisiones de las Juntas Generales  
 14 serán tomadas con el voto favorable de más de  
 15 la mitad del capital pagado concurrente a la  
 16 reunión, los votos en blanco y las  
 17 abstenciones se sumarán a la mayoría.-  
 18 ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las Juntas Generales  
 19 serán presididas por el Presidente de la  
 20 Compañía y actuará como Secretario, el Gerente  
 21 General de la misma.- A falta de uno u otro, o  
 22 de ambos, presidirá o actuará en la  
 23 Secretaría el accionista que para tal efecto  
 24 elijan los concurrentes.- Las Actas se  
 25 llevarán en hojas mecanografiadas.- ARTICULO  
 26 DECIMO SEGUNDO: La Administración de la  
 27 Compañía, corresponde al Presidente y al  
 28 Gerente General y a los Gerentes, quienes



1 actuarán de acuerdo con las atribuciones que

2 más adelante se indican.- ARTICULO DECIMO

3 TERCERO: Son atribuciones del Presidente: a)

4 Presidir las Juntas Generales; b) Cumplir y

5 hacer cumplir los Estatutos; c) Subrogar al

6 Gerente General en ausencia de este; d)

7 Suscribir con el Gerente General, los

8 Certificados provisionales o Titulos

9 definitivos.- ARTICULO DECIMO CUARTO: Son

10 atribuciones del Gerente General: a) Convocar

11 y actuar como Secretario de las Juntas

12 Generales; b) Cumplir y hacer cumplir los

13 Estatutos; c) Ejercer la Representación Legal,

14 Judicial y Extrajudicial de la Compañía; d)

15 Administrar con poder amplio general y

16 suficiente, los establecimientos, empresas,

17 almacenes, instalaciones y negocios de la

18 Compañía, ejecutando a nombre de ellas, toda

19 clase de actos y contratos sin más

20 limitaciones que las señaladas en los

21 Estatutos; e) Dictar el presupuesto para

22 gastos generales y pagos de sueldos a

23 empleados y obreros; f) Manejar los fondos de

24 la sociedad bajo su responsabilidad abrir y

25 manejar cuentas corrientes, firmar pedidos,

26 facturas o más comprobantes relacionados con

27 el objeto de la sociedad; efectuar toda clase

28 de operaciones bancarias y mercantiles, que no

00000 087

5  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



OTARIA  
130  
Guayaquil  
C.A. Norma  
Plaza de  
García

estén reservados por estos estatutos a otros  
 funcionarios; g) Suscribir pagarés y letras de  
 cambios en general, todo documento civil o  
 comercial que obligue a la Compañía; h)  
 Nombrar y despedir empleados y obreros, previa  
 las formalidades de Ley, contratar a nombre de  
 la Compañía y llevar a cabo todos los actos  
 jurídicos que a ella concierne; dirigir las  
 labores del personal y dictar reglamentos; i)  
 Dirigir la contabilidad, archivo, y  
 correspondencia de la sociedad, y velar por  
 una buena marcha de sus dependencias; j)  
 Presentar un informe anual a la Junta General  
 junto con el Balance y el proyecto de reparto  
 de utilidades.- ARTICULO DECIMO QUINTO: La  
 Junta General podrá designar uno o más  
 Gerentes, señalándoles sus atribuciones y  
 deberes, entre las que no estará la  
 representación legal.- ARTICULO DECIMO SEXTO:  
 El Presidente, el Gerente General y los  
 Gerentes serán designados por la Junta  
 General de Accionistas, por un periodo de  
 cinco años, pudiendo ser indefinidamente  
 reelegidos en sus cargos.- CAPITULO CUARTO:  
 BALANCE, RESERVAS, UTILIDADES Y  
 FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El  
 ejercicio económico finalizará el treinta y  
 uno de Diciembre de cada año.- El Gerente

*[Handwritten signature and circular stamp]*

H.

1 General presentará a la Junta General, dentro  
2 de los tres meses del año siguiente, el  
3 balance, estado de resultados e informe de la  
4 administración.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: La  
5 Compañía segregará obligatoriamente de sus  
6 utilidades liquidadas y realizadas, un  
7 porcentaje no menor al diez por ciento anual,  
8 destinado a formar el Fondo de Reserva Legal,  
9 hasta que éste alcance por lo menos el  
10 cincuenta por ciento del Capital Social.- La  
11 Junta General podrá acordar la formación de  
12 Fondos Especiales de Reserva.- ARTICULO DECIMO  
13 NOVENO: Sólo se pagará dividendos sobre las  
14 acciones en razón de beneficios realmente  
15 obtenidos y percibidos o de reservas expresas  
16 efectivas de libre disposición, la  
17 distribución de dividendos a los accionistas  
18 se hará en proporción a su capital pagado.- La  
19 acción para solicitar el pago de dividendos  
20 prescribe en cinco años.- ARTICULO VIGESIMO:  
21 La Junta General designará un Comisario  
22 Titular y un Suplente y les fijará la  
23 retribución, podrán o no ser accionistas de la  
24 Compañía y durarán dos años en sus cargos.-  
25 CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-  
26 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Son causas para que  
27 la Compañía se disuelva antes del cumplimiento  
28 del plazo fijado en estos Estatutos: a) La



NOTARIA  
130  
Guayaquil  
ca. Norma  
Plaza de  
García

6  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

imposibilidad manifiesta de realizar el fin  
social; b) La pérdida de las reservas y de la  
mitad o más del capital social; c) La fusión o  
absorción con otra o por otra Compañía; d) El  
acuerdo de los socios o de la Junta General;  
e) El traslado del domicilio principal de la  
Compañía a país extranjero; f) La resolución  
de la Superintendencia de Compañías; g) La  
quiebra de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO  
SEGUNDO: El Gerente General actuará como  
Liquidador de la Compañía, con representación  
legal, judicial y extrajudicial de la sociedad  
en liquidación.- TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO  
DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de  
INDUSTRIA PROCESADORA DE AVES DOBLE A S. A.  
(INPRODASA), ha sido suscrito y pagado de la  
siguiente forma: Antonio Saab Chedraui,  
suscribe seiscientos sesenta acciones  
ordinarias y nominativas de un mil sucres cada  
una y paga la suma de ciento sesenta y cinco  
mil sucres; Pedro Isaias Bucarám, suscribe  
seiscientos sesenta acciones ordinarias y  
nominativas de un mil sucres y paga la suma de  
ciento sesenta y cinco mil sucres; Gilberto  
Valero Guerrero, suscribe seiscientos sesenta  
acciones ordinarias y nominativas de un mil  
sucres y paga la suma de ciento sesenta y  
cinco mil sucres; Eduardo Mora Palacios.

*(Handwritten signature/initials)*

1 suscribe diez acciones ordinarias y

2 nominativas de un mil sucres cada una, y paga

3 la suma de dos mil quinientos sucres; y, Luis

4 Santos Burgos, suscribe diez acciones

5 ordinarias y nominativas de un mil sucres y

6 paga la suma de dos mil quinientos sucres.-

7 Las acciones han sido suscritas en su

8 totalidad y pagadas en un veinticinco por

9 ciento cada una de ellas, conforme consta del

10 certificado bancario de integración de capital

11 extendido a nombre de INDUSTRIA PROCESADORA DE

12 AVES DOBLE A S. A. (INPRODASA), el mismo que

13 se insertará y formará parte de esta

14 escritura, habiendo acordado pagar el saldo

15 del capital en numerario en el plazo de doce

16 meses contados a partir de la inscripción de

17 esta escritura en el Registro Mercantil.-

18 Queda autorizado el Abogado Enrique Torbay

19 Lecaro, para realizar los actos necesarios

20 para la aprobación e inscripción del contrato

21 constitutivo.- Sirvase usted señor Notario

22 cumplir con las formalidades de Ley para la

23 perfecta validez de esta escritura.-

24 (firmado).- firma ilegible.- ABOGADO ENRIQUE

25 TORBAY LECARO.- REGISTRO NUMERO: SETECIENTOS

26 TREINTA Y NUEVE.- (HASTA AQUI LA MINUTA).-

27 Queda agregado formando parte de esta

28 escritura el Certificado Bancario.- Los

QUIL, SEPTIEMBRE 25 de 19 91  
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

ANTONIO SAAB CHEDRAUI	S/. 165.000.00
PEDRO ISAIAS BUCARAM	165.000.00
GILBERTO VALERO	165.000.00
EDUARDO MORA	2.500.00
LUIS SANTOS BURGOS	2.500.00

-----  
S/. 500.000.00  
-----

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

**INDUSTRIA PROCESADORA DE AVES DOBLE A. S.A. INPRODASA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

P. **FILANBANCO**

  
**R. KLEBER SÉGOVIA**  
GERENTE GTO. CIAS. EST.



NOTARIA  
130  
Guayaquil  
ra. Norma  
Plaza de  
García

7 1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

comparecientes me presentaron sus respectivos  
documentos de Identificación Personal.- Leída  
que les fué la presente escritura de principio  
a fin y en alta voz, por mí la Notaria a los  
otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada  
una de sus partes, se afirmaron y ratificaron  
y firman en unidad de acto y conmigo la  
Notaria de todo lo cual doy fé.-

SR. ANTONIO SAAB CHEDRAUI.

C.I. # 0900717943

C.V. # 009

SR. PEDRO ISAIAS BUCARAM.

C.I. # 0901855718

C.V. # 021-250

SR. GILBERTO VALERO GUERRERO.

C.I. # 090525450-4

C.V. # 039-176

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten scribble]*

SR. EDUARDO MORA PALACIOS.

C.I. # 090478765-2

C.V. # 203-170

*[Handwritten signature]*

SR. LUIS SANTOS BURGOS.

C.I. # 091005323-0

C.V. # 188-264

*[Large handwritten signature: Sr. Norma Plaza de Garcia]*

Se otorgó ante la Notaria Titular Doctora Norma Plaza de García, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en ocho fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los dieciseis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y uno.



*[Handwritten signature]*  
Ab. Virgilio Jarrin Acuna  
Notario Suplante  
Notaria Decima Tercera



1 ZON: DOY FE de que en esta fecha he tomado nota del  
 2 contenido de la resolución # 91-2-1-1-0003221, de  
 3 fecha 15 de Noviembre de 1991; al margen de la matriz  
 4 de fecha 8 de Octubre de 1991.-

*Dra. Norma Plaza de García*

Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA  
 NOTARIA



  
 NOTARIA  
 13o  
 Guayaquil  
 Dra. Norma  
 Plaza de  
 García

10 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la  
 11 **Resolución número 91-2-1-1-0003221,** dictada el quince de Noviembre de -  
 12 **mil novecientos noventa y uno,** por el Subintendente de Derecho Societa-  
 13 **rio de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,** he inscrito la presen-  
 14 **te Escritura Pública que contiene la CONSTITUCION de " INDUSTRIA PROCES-**  
 15 **SADORA DE AVES DOBLE A S.A. (INPRIDASA) ",** de fojas 32.805 a 32.820, -  
 16 **número 3.772 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada ha-**  
 17 **jo el número 22.725 del Repertorio.- Guayaquil, diez y ocho de Novien-**  
 18 **bre de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplen-**  
 19 **te. -**

~~LCDO. CARLOS TORRES ALVARADO  
 Registrador Mercantil Suplente  
 del Cantón Guayaquil~~

23 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afilia-  
 24 **ción a la Cámara de Industrias de Guayaquil de " INDUSTRIA PROCESADORA -**  
 25 **DE AVES DOBLE A S.A. (INPRIDASA).- Guayaquil, diez y ocho de Noviembre**  
 26 **de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-**

~~LCDO. CARLOS TORRES ALVARADO  
 Registrador Mercantil Suplente  
 del Cantón Guayaquil~~

N

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**FICU: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la  
Escritura Pública que antecede en cumplimiento de lo dispuesto en  
el Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Pre-  
sidente de la República, publicado en el Registro Oficial número -  
878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez y ocho de Noviem -  
bre de mil novecientos setenta y uno.- El Registrador Mercantil Su-  
plente. -**

~~LCMO. RAFAEL ESCOBAR ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil~~

